Diputació de Lleida

ARXIUS
ESTUDIS I INFORMACIÓ

GUERRES CARLINES

Signatura: 21485

Abstract: Circulars sobre el segrest de béns embargats als facciosos.

Data expedient: 1837

Diputacion — 3a Seccion

Circular

A los Alcaldes de los puntos fortificados.

Enero 26 de 1837.

~~Para el mejor servicio nacional~~

Conviniendo al mejor servicio Nacional y para dar cumplimiento á una R.l orden que acaba de comunicarse á esta Corporacion, es indispensable que á la mayor brevedad, remita V. una lista de todos los facciosos y espulsados de su distrito respectivo, que no tengan aun secuestrados sus bienes.

(Margen: lo y bajo su mas estrecha responsabilidad)

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1837, número 02148, pàgina 2

Las R.s Ordenes á q.e
se refiere este informe obran
la de 17 de Set.e en el leg.o
de indemnizaciones N.o
y la de 23 de Dic.e en el
esped.te N.o 13 de este mismo.
~~legajo~~.

Diputacion   3.a Seccion

Al Sr. Yntendente de esta Prov.a

26 Enero 1837.

Hallandose prevenido p.r R.l decreto de 17 de Set.e del año ultmo q.e de los bienes embargados á los facciosos, satisfechas las cargas de justicia, su remanente se aplique esclusivamente á la indemnizacion y resarcimiento de las perdidas [daños] q.e esperimenten los patriotas, y q.e dhos productos se manejen con total separacion de los caudales de la Hacienda publica, y q.e los sobrantes cubiertas las atenciones á q.e quedan afectos, se apliquen á gastos de guerra: 6 ~~cuyo ulti-mo estremo queda afirmado p.r el contexto del Art.o 3.o~~ de la

6 quedando esta corporacion por

R.l orden de 29 de Dic.e ~~tambien~~
del año ultimo, ~~facultando á~~
~~las Diputaciones provinciales~~
p.a echar mano de los mencio-
nados sobrantes, al efecto ~~de~~ indicado
~~para pagar las fuerzas q.e con ... para~~
~~que se les autorize á ...~~
~~tanto q.e por ... razones se cree~~
~~esta Diputacion ... obligada~~
~~á entrar en el examen de la~~
~~administracion de los indicados~~
~~caudales y en la distribucion~~
~~de los bienes de los facciosos~~
~~embargados~~: Acordó en la de
dirigirse á V.S. á fin de q.e
~~las~~ disponga q.e los Deposita-
rios ó Secuestradores de los bie-
nes de los facciosos, en esta Prov.a,
hasta el dia dén cuenta y ra-
zon de la administracion
á esta Corporacion, y pongan
todos los resultados á su dis-

posicion p.^co los efectos de q.^e
trata la precitada R.^l Orden
de 29 de Dic.^e - Q^s

Ylo

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1837, número 02148, pàgina 6

Diputacion - Seccion 1.ª Seg.d pub.a

Sr Admor depositario de ventas de esta ciudad

23 de enero de 1837.

Y atendido lo dispuesto en el nº 3º de la R.l orden de 29 de Dbre proxima,

En contestacion al oficio de V. de 14 de este mes la Diputacion ha acordado decirle que tenga á su disposicion los caudales ó productos de que en el mismo hace mencion.

Sirvase V. acusar el recibo del presente y ofrecer su cumplimiento. &.

Dios gue. &.

Dios Ftro y Sdo

3a 2a Seccion

A la Delegacion de la Dipn Provl en Urgel.

10 Febo 1837

En contestacion de las consultas qe V.S. hace en su comunicacion de 20 de Enero ultimo ~~sobre si los confinados son expulsados~~: Acordó Su Exa manifestar á esa Delegacion, qe por expulsados deben entenderse los qe lo han sido y se hallan en el estrangero, y qe los confinados en cualquier punto de la peninsula, si son eclesiasticos, tambien deben sufrir el secuestro, en dos terceras partes de sus bienes y rentas.

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1837, número 02148, pàgina 8

Seccion 4ª

Acta del dia 16 de febº de 1837

Espídase una circular á las Delegaciones, para que procedan sin dilacion al secuestro de los bienes de todos los facciosos que aun no lo hayan sufrido, dando cuenta etc.

Por acuerdo de la D.P.

Benet Srio

JUNTA SUPERIOR
de Armamento y Defensa
DE LA PROVINCIA
DE LERIDA.

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1837, número 02148, pàgina 9

3ª 2ª Seccion

A la Delegacion de Urgel.

17 febº 1837.

En contestacion al Oficio de V. S. de 27 de Enero ultº con el q. acompaño las listas de los emigrados al estrangero y fugados á la faccion: Acordó S. E. la J.ta prevenir á esa Delegacion, q. mientras D.n Ramon Tarragona permanezca en Francia exija á sus apoderados el cuadruplo de todas las contribuciones á q. estén sugetos sus bienes; y del resultado dé aviso á esta superioridad.

Fortia

Nº 7

3ª y 4ª Seccion

Circular

A las Delegaciones de la Dipn Provl.

18 febº 1837.

Alcarrá +
+ Almenar
Artesa de Segre +
Balaguer +
+ Castelldans
Gerri +
Tremp +
+ Pobla de Segur
+ Pons
+ Viella.
Cervera +
+ Solsona.
+ Puigcerdá de Serda
+ Villa de Noya
+ Seo de Urgel.
+ Tarrega.
+ Agramunt
+ Anglesola
+ Castellserá
+ la Granja
+ Guisona
+ Fiñola.
+ Masalcoreig
+ Mollerusa
+ Organiá.

Los graves perjuicios qe sufren los patriotas, y la necesidad de organizar compañias qe persigan sin cesar a los rebeldes, obligó al Gobierno y a las Cortes a destinar los productos de los bienes de los facciosos a la indemnizacion de aquellos y al sosten de los otros: y pª dar cumplimiento a la soberana disposicion acordó S. E. qe esa Delegacion sin dilacion proceda al secuestro de los bienes de todos los facciosos de su distrito, qe aun no lo esten, debiendo dar cuenta mensual a esta superioridad y tener el resultado a su disposicion.

[rúbrica]

3.ª 2.ª Seccion. Lerida. Recursos N.º 6.

Al Comisionado Sub.º de Arbit.s de amortizacion de esta Ciudad.

15 Marzo 1837.

~~He~~ Ha dispuesto esta Corporacion q.e se encargue V. de la administracion y recaudacion de los bienes secuestrados de los facciosos de esta Ciudad y su partido, lo verificará V. cuanto antes previa formal entrega q.e le hará de los mismos el Administrador de rentas D.n José Roca, y tendrá los y los resultados á disposicion de esta Superioridad para darles el destino q.e el Gobierno ha dispuesto.

y se promete de su acreditado patriotismo q.e

Lo q.e comunico á V. esta Diputacion p.a su ~~noticia~~ ~~[illegible]~~ satisfaccion y cumplimiento.

Rubricado

Ylo

Rubricado

3.ª 2.ª Seccion Barna Recursos N.º

Al Sr. Intendente de este Prado

15 Marzo 1837.

Habiendo oficiado á V. S. esta Corporacion en 26 de febrero ~~ultimo~~ proximo, p.ª q.e en vista de lo prevenido p.r R.l decreto de 17 de Set.e del año ultimo, y facultades q.e concede á las Diputaciones Provinciales la R.l Orden de 29 de Dic.e del mismo, se sirviese disponer lo conveniente a fin de q.e los Depositarios ó Secuestradores de los bienes de los facciosos en esta Prov.a ~~pres.ten~~ diesen cuenta y razon de la administracion á esta Corporacion, y ~~pusiesen~~ pusiesen todos los resultados á su disposicion p.ª los efectos de q.e trata la precitada R.l orden; y no habiendo hasta esta fha recibido contestacion, lo recuerda á V. S. prometiendose del buen celo q.e

le es propio, y lo verificaran de la posible brevedad.

Tro

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1837, número 02148, pàgina 14

~~Arbitrios.~~
Recursos:

10

3.ª 4.ª Seccion   Leg.º N.º 3.

Espediente N.º 14

Sobre el oficio pasado al S.r Intend.te de este Prado p.a q.e disponga q.e los Depositarios y secuestradores de los bienes de los facciosos en esta Prov.a den cuenta y razon de la administ.on a esta Corpo-racion y pongan todos los resultados a su disposicion en virtud de lo prevenido p.r R.l decreto de 17 de set.e ~~[illegible]~~ y facultades q.e confiere la de 29 de Dic.e del año ult.o, y consecuente parecer del S.r Sec.o de esta Diputacion q.e obra en el esped.te num.o ant.r.

2.

Recursos.

12

3ª 2ª Seccion Leg.º N.º 3

Exped.te N.º 21

Sobre las Circulares pasadas á las Delegaciones previniendolas procedan al embargo de los bienes de los facciosos q.e aun no lo esten.

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1837, número 02148, pàgina 16

Recursos.

Diputacion

de Seccion 1ª 10 Legajo 3

Expediente Nº ~~10~~ 22

El Admor de Rentas de esta pone en conocimto haber oficiado al Gob. Subdo de rentas, pidiendole nombre otro admor depositario de bienes secuestrados á los facciosos.

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1837, número 02148, pàgina 17

Diputacion 11 de marzo 1837

Espidase orden al Comisionado subalterno de arbitrios de amortizacion para que se encargue de la administracion y recaudacion de los bienes secuestrados á los facciosos de esta ciudad previa formal entrega que le hara de los mismos el Administrador de Ventas D. Jose Roca: Y contestese el oficio dirigido al Yntendente sobre la administracion de los bienes secuestrados á los facciosos

Por acuerdo de la Diputacion

Benet Secr.

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1837, número 02148, pàgina 18

3.ª 2.ª Sección

Al Sr Administrador de Rentas de esta ciudad y su partido

En 12 de marzo de 1837

Visto por esta Corporación el oficio de V. de 5 del actual, por el que consulta á quien debe entregar la cantidad de 38 dorˢ. 10. mrˢ. procedentes de los bienes de los facciosos de esta ciudad; ha acordado decir á V. que cumpla con lo mandado sobre el particular; advirtiendo que S.E. se promete de su conocido patriotismo que continuará administrando los bienes secuestrados á los facciosos con el celo y delicadeza que le caracterizan.

[rúbricas]

3.ª 2.ª Seccion

Al Sr. Intendente de esta Prov.ª

6 de Junio de 1837.

El Sr. ~~[illegible]~~ Intendente de esta Prov.ª con fha 14 de Abril ult.º dice lo siguiente

Las oficinas de amortizacion &.

Le como Gefe acta de H.l hacienda en esta Provincia,

Lo que traslada á V. S. á fin de que disponga que los Depositarios ó Secuestradores de los bienes de los facciosos, ~~[illegible]~~ hasta el dia, den cuentas y razon de la administracion á esta Corporacion, para de este modo dar cumplimiento á ~~[illegible]~~ lo prevenido en R.l orden de 23 de Dic.re ult.º, que faculta á las Diputaciones para levantar fuerzas y procurar arbitrios para sostenerlas. &.ª

B.l

Fho

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1837, número 02148, pàgina 20

Secretaria

Despues de examinado con detencion los Reales Decretos que obran en la Secretaria, relativos al embargo de bienes de los facciosos y destino que debe darse a su producto, ha hallado el informante, que por Real Decreto de 17 de Obre del año ultimo se dispone, que, satisfechas las cargas de Justicia, los rendimientos del embargo general de dichos bienes se apliquen exclusivamente a la indemnizacion y resarcimiento de los patriotas q.e sientan alguna perdida ó daño; que aquellos productos se manejen con toda separacion de los caudales de la hacienda publica, y que los sobrantes, cubiertas las atenciones a que quedan afectos, se apliquen a los gastos de la guerra. Este ultimo apuntado queda ultimamente aclarado en el no. 3o de la Real orden de 29 de Dbre proximo, facultando a las Diputaciones provinciales

para echar mano de los menciona-
nados sobrantes, al efecto de pa-
gar las fuerzas que con el mismo
se les autoriza para levantar.

En la Secretaría no obra
orden alguna que disponga el
modo de administrar aquellos
bienes ni que aclare quien debe
cuidar de la indemnizacion de los
patriotas; sin embargo hay al-
gunas comunicaciones de las Juntas
Subalternas y del Admor de rentas
de esta Ciudad que indican y
convencen, que en algunas par-
tes se ha apoderado de los bienes
de los facciosos el ramo de amorti-
zacion, y en otras la hacienda
nacional. Esto inclina al Secretº
á creer que no hay una orden
que termine el modo de admi-
nistrar los referidos bienes, y de
cumplimentar cuanto queda
prevenido en el Real Decreto ci-
tado de 17 de Setiembre; y conse-
cuentemente como la Real orden
de 29 de Dbre autoriza á las Dipt.s
para echar mano de aquellos
fondos á los efectos mentados, des-
pues de indemnizados los patriotas
y demas Corporaciones se consideran

como tutelares de los pueblos; en-
tiende la [illegible] que S.E. en esta
Provincia es la que debe inmedia-
tamente entrar [el examen de] en la adminis-
tracion y [en la] distribucion de los
bienes de los facciosos, ateniendose
para el efecto á lo prevenido
en las órdenes citadas.

Atiento considera el
Secretario, salvo el parecer de
S.E., que deben espedirse las ordenes
oportunas al Sr. Intendente de la
Provincia, ~~y al Admor. [illegible] de la~~
~~Amortizacion~~, á fin de que
~~estos~~ dispongan que los deposi-
tarios ó secuestradores de los bie-
nes de los facciosos hasta el dia,
~~[illegible] inmediatamente [illegible]~~
~~[illegible]~~, ~~[illegible]~~ [den] cuenta y
razon de la administracion
de esta Corporacion, y pon[gan] ~~[illegible]~~
todos los [resultados] ~~[illegible]~~ ~~para~~ ~~[illegible]~~
~~[illegible]~~ á disposicion de ~~la~~ [S.E. para
los efectos de que trata la R.l orden de 29 de [illegible]]
~~depositaria que S.E. [illegible]~~
en el concepto de que imponga,
y bajo las ~~[illegible]~~ [illegible] que juzgue
oportunas, en todas las cabezas
de partido y en todas aquellas
poblaciones que por su vecindario

pueda considerarse se hallarán
autoridades y algunos otros ciuda=
danos juiciosos y activos para
cumplir el encargo.

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1837, número 02148, pàgina 24

~~Admision~~
Recursos.

186

E.do 2.ª Seccion — Leg.º N.º 3

Expediente N.º 20.

Sobre la circular pasada á los Alcaldes de los puntos fortificados de esta Prov.ª p.ª q.e á la mayor brevedad remitan una lista de todos los Facciosos y espulsados.

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1837, número 02148, pàgina 25

4 Seuest

Rdo en 5 de Febro.

Adm.or de rentas, comision de arbitrios de amortizacion, y recaudacion de productos de los facciosos de la Villa de Pons

Diputacion: Febº 9/1837.
Contéstese que rinda cuentas al Alcalde dando aviso del resultado

Por acuerdo de la D. P.
Benet Srio.

El Señor Alcalde de esta Villa me à comunicado un oficio de V. E. q.e dice recibio por el correo de hayer, en el q.e se le prescribe secuestre todos los bienes de los facciosos q.e no sean secuestrados, y de palabra me à dho le rinda cuentas dentro veinte y cuatro horas de los q.e estan à mi cargo, y como à mi me encargo dha recaudacion con oficio de 10 mayo del año anterior el Comandante de Armas de esta Villa D.n Fran.co Mas, y tener por entendido pertenecer lo poco q.e he recaudado al ramo de amortizacion; he dho al referido Alcalde me lo pidiese por escrito para hacerlo patente à quien correspondiese pues yo queria saber de fijo à quien las debia rendir, el

cual á pesar de decírselo tambien el Secre-
tario del Ayuntamiento q.e estaba pre-
sente no á querido conderenderse solo á
repetido q.e dentro 24 horas le rindiese
cuentas de lo recaudado perteneciente
á los dos facciosos q.e yo cuido.

Inconbeniente alguno no tengo
de render dhas cuentas al referido Al-
calde si es la persona destinada en esta
Villa p.a recibirlas, pero ante todo lo par-
ticipo á V.E. á fin de q.e se sirba decirme
si es el á quien tengo de darselas, al Com.te
de armas q.e me lo encargo ó al comisiona-
do de amortizacion del Partido que lue-
go de recibida contestacion y por ella
estar seguro de la persona con quien
tengo de tratar lo rendiré inmediata-
mente como lo hago de los demas ren-
tas nacionales q.e estan á mi cargo.

Dios gue

á V. E. m.s a.s Tarrega 31 Enero 1837.

Juan Pérez y Sala

Exma Diputación de la Provincia de Lérida

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1837, número 02148, pàgina 28

Yntendencia
del Principado
DE
CATALUÑA.

Diputación 1º de Junio 1837

Trasladese al Sor Yntendente de esta provincia, haciendole igual pedido al que se hizo al de la de Barcelona

Por acuerdo de la Dipn.
Benet y Ser[illegible]

D. P. R. en 22 Mayo.

Escelentisimo Señor

Las oficinas de Amortiza-cion á quienes crei conveniente oir acerca el pedido que se sirvió V.E. hacerme con oficio de 26 de Enero último, que me recuerda en 15 de Marzo, relativamente á que se le dé cuenta y razon dela administracion delos bienes de facciosos, y que se pongan todos sus resultados á disposicion de V.E., me dicen con fecha 10 del actual lo que sigue

" A una reclamacion seme-jante á la presente, hecha por la Diputacion de esta Provincia, dicen estas ofici-

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1837, número 02148, pàgina 29

nas de Amortizacion y Con-
taduria con esta fecha lo
que sigue = Estas oficinas
no creen pueda accederse
á la reclamacion de produc-
tos y rentas de secuestros, que
hace la Esema. Diputacion
de la Provincia de Barcelona
con el presente escrito; en
razon á que estando atribui-
da y radicada esclusivamen-
te á las mismas y á sus Su-
balternos la administracion
y recaudacion de los tales
productos, sin que se sepa
esté quitada por orden ni
disposicion alguna Superior
comunicada á estas Depen-
dencias; es consiguiente
que la aplicacion de rentas
y bienes de los rebeldes de
que parece quiere dispo-
ner dicha Esema Diputa-
cion deba entenderse tan
solo del remanente, des-
pues de satisfechas las

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1837, número 02148, pàgina 30

cargas y obligaciones de los patrimonios y resarcimiento á los Patriotas que se tiene reservado ordenar S. M., unico liquido de que puede echar mano dicha autoridad del modo mas amplio, y por eso sin duda espresa el decreto de Cortes que cita: *Salva la indemnizacion acordada á los Patriotas*: lo contrario, seria asumirse completamente la administracion y recaudacion y un conocimiento economico que corresponde á V. S. como Gefe superior del Ramo. en estos ramos. En consecuencia pues la reclamacion referida parece ha de limitarse al sobrante que es el que debe ponerse á disposicion de las autoridades populares caso que lo haya; pero

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1837, número 02148, pàgina 31

como no puede saberse á punto fijo á cuanto ascienden los considerables daños reclamados, tampoco podré decirse la cantidad liquida que pueda corresponder á la de la Provincia de Barcelona, por lo que pertenece á los productos de secuestros de su demarcacion = Consta á V. S. que los Españoles leales que han sufrido quebrantos por su patriotismo y decision en favor del trono de nuestra inocente Reyna Doña Ysabel 2.ª y libertades patrias, son muchisimos y que sus espedientes promovidos ante V. S. en reclamacion de los cuantiosos daños que les han causado los rebeldes, se han dirigido á la Superioridad para la Soberana resolucion de S. M. y hasta

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1837, número 02148, pàgina 32

Yntendencia
del Principado
DE
CATALUÑA.

que esta recaiga no puede ni un solo maravedí aplicarse á ningun otro objeto por privilegiado que sea; pues al efecto de atender á las indemnizaciones está mandado que dichos productos se administren y lleven en correspondiente cuenta separada de los demas ramos del establecimiento, como se efectua = Por todo lo que opinamos puede V.S. servirse contestar á la respetable Corporacion reclamante, que su pedido no puede estenderse á mas que á los productos que resulten liquidos despues de satisfechas las obligaciones de Justicia que gravitan sobre los bienes secuestrados y las indemnizaciones, que una multitud de leales Españoles tienen reclamadas, que con dificultad podrán

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1837, número 02148, pàgina 33

Intendencia del Principado de CATALUÑA.

cubrirse con la total recaudacion. Disponer de esta seria imposibilitar el cumplimiento de los beneficos miras del Gobierno en favor de los perjudicados, y no creemos pueda obrarse en contra de ellas: Si estas razones no son de suficiente peso, é insistiese S. E. en su pretension, creemos convendria que este expediente se elevase á la Direccion general del ramo para que dando cuenta al Ministerio, recaiga de S. M. la providencia que estime de su agrado = Y como ecsiste la misma dificultad por lo que pertenece á la Provincia de Lerida, creemos deberlo hacer presente á V. S., al fin propuesto en el inserto

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1837, número 02148, pàgina 34

informe, para que de ello haga el merito que estime por conveniente".

Si como no dudo se hace V.E. cargo de cuanto contiene el transcrito dictamen, es de esperar se persuada de que no me es posible satisfacer su indicado pedido en los terminos en que está concebido, sin que tampoco se esté en el caso de poner á su disposicion cantidad alguna por ignorarse cual sea el importe de los productos liquidos; pero si á pesar de ello V.E. entendiere lo contrario por las facultades que conceda á las Diputaciones Provinciales la Rl. órden que cita de 29 de Diciembre último, que no me ha sido comunicada, espero se sirva espresarmelo para dar cuenta á la Direccion gral.

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1837, número 02148, pàgina 35

de rentas y arbitrios de
Amortizacion á los efectos
que indican dichos Ofici-
nas. Con lo que contesto
á los precitados oficios de
V.E.

Dios guê. á V.E. ms.
as. Barcelona 14 de Ab-
ril de 1837.

Pablo de Nenradez

10

A la Escma. Diputacion Provincial de Lérida.

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1837, número 02148, pàgina 36

S. O. Ron 88 Tercio

INTENDENCIA
DE LA PROVINCIA
DE
LÉRIDA.

Lerida 2 de Julio de 1837.
Enterado.

Benet Vero

En vista del Oficio de V. E, de 6 del corriente en el que se sirve trasladarme el del Sor Yntendente de Baraña de 14 de Abril ultimo, relativo á que se de cuenta y razon á esa corporacion de la administracion de los vienes de los facciosos y que se pongan los resultados á su disposicion a fin de dar cumplimiento á lo prevenido en Real orden de 29 de Diciembre ppdo. Devo manifestar á V.E, que con fecha 7. del presente mes he dirigido á la superioridad, cuatro espedientes instruidos sobre la indemnizacion de los daños y perjuicios causados por los facciosos á diferentes Patriotas; y como hasta la fha no haya recaido resolucion alguna sobre el particular, de consiguiente no puede saberse el liquido que

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1837, número 02148, pàgina 37

INTENDENCIA
DE LA PROVINCIA
DE
LÉRIDA

deva resultar de los productos de los vienes secuestrados á los facciosos para proceder á aquellas indemnizaciones caso de así aprovarlo el Govierno: por lo tanto me encuentro en el caso de no poder disponer lo que esa Exma Diputacion apetece hasta que la Superioridad delibere sobre este punto, con lo que contesto al referido oficio.

Dios gũe a V.E. m.s a.s

Lérida 16 de Junio de 1837.

Exmo Sor.

Fernando de Rozas

Exma Diputacion Provincial.

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1837, número 02148, pàgina 38